



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES
ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA
SESIÓN/2021
CT 15/2021**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, los convocados asistentes e integrantes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres: **Lic. José Noel Pablo Tenorio**, Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia; **Lic. Belén Rocío Islas Hernández**, en representación del Órgano Interno de Control y el **Lic. José Luis Hernández Espíndola**, Coordinador de Archivos, así como el personal invitado: la **Lic. María de Jesús Lezama Lozano** y el **Lic. Erik Bermúdez Rojas**, atendieron el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Revisión de la situación de dos solicitudes de acceso a derechos arco de dos trabajadores finados, pertenecientes al plantel 8 y al plantel 5 respectivamente.
4. Asuntos Generales:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Declaración de quórum legal: **Constituido**
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día: **Aprobado**
3. Para el punto 3, relacionado con la "Revisión de la situación de dos solicitudes de acceso a derechos arco de dos trabajadores finados, pertenecientes al plantel 8 y al plantel 5 respectivamente", al respecto se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Quinta Sesión del día catorce de octubre del año de dos mil veintiuno, llevó a cabo la "Revisión de la situación de dos solicitudes de acceso a derechos arco de dos trabajadores finados, pertenecientes al plantel 8 y al plantel 5 que se relacionan a las solicitudes 330007021000007 y 330007021000010 respectivamente" y en estricto apego a la normativa aplicable a la materia, particularmente lo ordenado en el último párrafo del Artículo 49, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice:

"...Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



un mandato judicial para dicho efecto..."Así como lo establecido en "Procedimiento para ejercer los Derechos ARCO" expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fechados el 14 de junio del año 2018, y en estricto apego al rubro que hace referencia a los datos personales de personas fallecidas, que a la letra dice:

"...Para solicitudes de derechos ARCO de datos personales de personas fallecidas:

- **Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales.**
- **Acta de defunción correspondiente.**
- **Documento(s) que acrediten el interés jurídico de quien presenta la solicitud; aquél donde el titular de los datos personales hubiere expresado fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCO con relación a sus datos personales, o el mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.**
- **Documento de identificación oficial de quien presenta la solicitud..."**

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en la presente sesión determinó, que para la debida atención de las solicitudes de información 330007021000007 y 330007021000010, las partes peticionarias deberán acreditar ante esta Institución Educativa, que el titular de los datos personales fenecido, hubiere expresado fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCO con relación a sus datos personales o el mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.

4. Para el punto 4, relacionado con Asuntos Generales, el Departamento de Compras presentó para su aprobación correspondiente, mediante oficio D.C.307/2021, la validación del testado de siete contratos que se cargarán en el Portal de Obligaciones de Transparencia y que se acompañaron en el citado oficio, por lo que se determinó el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Décima Quinta Sesión, del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, llevó a cabo la revisión y en su caso, aprobación de las siete versiones públicas de los Contratos que se acompañaron al oficio D.C.307/2021 y del análisis correspondiente, se determinó con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 118, 119 y 120 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMAR las versiones públicas analizadas en la presente sesión, bajo la más estricta responsabilidad de la Unidad Administrativa que las proporcionó, para los efectos procedentes a que haya lugar.

No habiendo más asuntos que tratar, la presente Sesión se dio por concluida a las doce horas con diez minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen, los siguientes asistentes:






LIC. JOSÉ NOEL PABLO TENORIO
Encargado del Despacho de la
Unidad de Transparencia

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES**


LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ESPÍNDOLA
Coordinador de Archivos


LIC. BELÉN ROCÍO ISLAS HERNÁNDEZ
En representación del Órgano Interno
de Control

PERSONAL INVITADO


LIC. ERIK BERMÚDEZ ROJAS


LIC. MARÍA DE JESÚS LEZAMA LOZANO
Coordinadora de Proyecto



3